



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **30 DIC 2015**

**VISTO:** El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2015;

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DECRETA**

**Art. 1º-** Apruébase el Proyecto de Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2015, constituido por las normas y montos que se detallan a continuación:

Concepto	Monto en \$
<b>Recursos Propios</b>	<b>11.020.838.377</b>
<b>Egresos</b>	<b>12.909.999.945</b>
Operativos	9.043.834.079
Inversiones	2.339.810.806
Operaciones Financieras	1.526.355.061
<b>Superávit/Déficit</b>	<b>-1.889.161.568</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>1.889.161.568</b>
Prestamos	1.975.230.503
Disponibilidades	-86.068.935

**PRESUPUESTO DE RECURSOS**

<b>Recursos Propios</b>	<b>11.020.838.377</b>
Ingresos de Explotación	10.910.563.937
IVA Ventas	973.793.551
Ingresos no operativos	137.010.202
Bonificaciones	(663.916.071)
Variación de Deudores	(336.613.242)
<b>Financiamiento</b>	<b>1.889.161.568</b>
<b>Total Presupuesto de Recursos</b>	<b>12.909.999.945</b>

**Art. 2º- Presupuesto de Compras.** Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

**Art. 3º-** En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

**Art. 4º-** Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

	<b>Pesos</b>
<b><u>Presupuesto de Compras</u></b>	<b>Total</b>
<b>Grupo 0 - Servicios Personales</b>	<b>3.554.417.570</b>
<b>01 - Retribuciones de Cargos Permanentes</b>	<b>1.071.711.261</b>
011000 Sueldos Básicos Personal Presupuestado	1.000.843.824
011300 Sueldo Básico de Directores	2.827.656
015000 Gastos de Representación	987.312
017000 Suplemento por m3 de Agua	35.960.293
018000 Incremento Mayo/92	31.092.176
<b>02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Permanentes</b>	<b>136.477.452</b>
021000 Sueldos Básicos Personal Contratado	136.477.452
<b>03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Permanentes</b>	<b>20.639.808</b>
031000 Personal Eventual	20.639.808
<b>04 - Retribuciones Complementarias</b>	<b>838.722.136</b>
042001 Por Compensaciones Congeladas	7.824.515
042010 Incremento Profesionales	142.833.780
042013 Dedicación Especial	2.500.000
042014 Compensación por Guardias	118.032.084
042020 Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-
042033 Compensación Casa Habitación	10.950.000
042034 Compensaciones Varias	142.000.944
042035 Compensación a los Despachos	4.550.000
042046 Premio Cobradores	52.000
042086 Reestructura	-
042091 Compensación Rectificación de Factura	9.650.000
042092 Presentismo	-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

	<b>Pesos</b>
042093 Personal de Dirección y Jerárquico	26.554.024
042094 Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	24.500.000
042095 Compensación Zona Balnearia	12.000.000
042099 Compensación a la Persona	75.000.000
043000 Sistema de remuneración variable	182.888.429
044001 Antigüedad	65.886.360
045005 Quebrantos de Caja	8.000.000
046000 Subrogación y acefalías	5.500.000
<b>05 - Retribuciones Diversas Especiales</b>	<b>386.727.076</b>
052000 Feriados	69.925.536
053000 Licencias Pendientes	12.000.000
056000 Prestación por accidentes de trabajo	1.500.000
057000 Becas	17.579.520
058000 Horas Extras	56.866.064
059000 Sueldo Anual Complementario	228.855.956
<b>06 - Beneficios al Personal</b>	<b>505.739.040</b>
067000 Gasto de Alimentación	477.239.040
069000 Servicios Extraordinarios Especiales	28.500.000
<b>07 - Beneficios Familiares</b>	<b>21.800.000</b>
071000 Prima por Matrimonio	100.000
072000 Hogar Constituido	20.000.000
073000 Prima por Nacimiento	500.000
074000 Asignaciones Familiares	1.200.000
<b>08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales</b>	<b>468.803.072</b>
081000 Aportes Patronales Seguridad Social	223.239.557
082000 Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	37.206.594
087000 Aportes Patronales a FONASA	178.591.647
089000 Aportes Patronales F.N.V.	29.765.275
<b>09 - Servicios Personales de UGD</b>	<b>103.797.725</b>
095000 Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	103.797.725
 <b>Grupo 1 - Bienes de consumo</b>	 <b>1.144.453.419</b>
1 Bienes de Consumo	595.686.957
159000 Otros Productos químicos derivados del petróleo	548.766.462
 <b>Grupo 2 - Servicios no Personales</b>	 <b>5.108.765.658</b>
2 Servicios no personales	

	<b>Pesos</b>
	2.758.741.513
213000 Electricidad	882.932.719
261020 IRAE	96.000
261030 Impuesto al patrimonio	409.334.136
262040 IVA Pagos DGI	550.446.072
262050 IVA Deducible	423.347.479
263010 Tributos municipales	31.751.590
263020 Tasa Tribunal de Cuentas	2.250.304
263030 Tasa URSEA	16.365.846
263040 Tasa Correo	33.500.000
<b>Grupo 3 - Bienes de Uso</b>	<b>1.546.877.211</b>
3 Bienes de Uso	1.546.877.211
<b>Grupo 5 - Transferencias</b>	<b>8.631.026</b>
5 Transferencias	2.331.026
575000 Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	5.500.000
592010 Otras Transferencias de Capital	800.000
<b>Grupo 7 - Gastos no clasificados</b>	<b>20.500.000</b>
711000 Sentencias Judiciales	20.500.000
<b>Total Presupuesto de Compras</b>	<b>11.383.644.885</b>

<u>Presupuesto Operativo</u>	<b>Pesos</b>
<b>Grupo 0 - Servicios Personales</b>	<b>3.268.971.908</b>
<b>01 - Retribuciones de Cargos Permanentes</b>	<b>983.936.204</b>
011000 Sueldos Básicos Personal Presupuestado	919.044.682
011300 Sueldo Básico de Directores	2.827.656
015000 Gastos de Representación	987.312
017000 Suplemento por m3 de Agua	32.829.928
018000 Incremento Mayo/92	28.246.626
<b>02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Permanentes</b>	<b>126.875.222</b>
021000 Sueldos Básicos Personal Contratado	126.875.222
<b>03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Permanentes</b>	<b>18.084.052</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

<u>Presupuesto Operativo</u>	<u>Pesos</u>
031000 Personal Eventual	18.084.052
<b>04 - Retribuciones Complementarias</b>	<b>772.066.188</b>
042001 Por Compensaciones Congeladas	7.510.094
042010 Incremento Profesionales	133.386.654
042013 Dedicación Especial	2.500.000
042014 Compensación por Guardias	106.458.340
042020 Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-
042033 Compensación Casa Habitación	10.071.815
042034 Compensaciones Varias	126.342.930
042035 Compensación a los Despachos	4.497.714
042046 Premio Cobradores	47.606
042086 Reestructura	-
042091 Compensación Rectificación de Factura	9.147.760
042092 Presentismo	-
042093 Personal de Dirección y Jerárquico	25.086.648
042094 Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	24.393.842
042095 Compensación Zona Balnearia	11.013.608
042099 Compensación a la Persona	68.186.393
043000 Sistema de remuneración variable	170.891.820
044001 Antigüedad	60.146.775
045005 Quebrantos de Caja	7.338.186
046000 Subrogación y acefalías	5.046.003
<b>05 - Retribuciones Diversas Especiales</b>	<b>352.474.441</b>
052000 Feriados	62.815.077
053000 Licencias Pendientes	10.708.156
056000 Prestación por accidentes de trabajo	1.352.302
057000 Becas	16.342.320
058000 Horas Extras	51.653.940
059000 Sueldo Anual Complementario	209.602.646
<b>06 - Beneficios al Personal</b>	<b>462.838.293</b>
067000 Gasto de Alimentación	435.702.507
069000 Servicios Extraordinarios Especiales	27.135.786
<b>07 - Beneficios Familiares</b>	<b>19.829.634</b>
071000 Prima por Matrimonio	89.907
072000 Hogar Constituido	18.231.928
073000 Prima por Nacimiento	450.269
074000 Asignaciones Familiares	1.057.530
<b>08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales</b>	<b>429.317.003</b>

<b><u>Presupuesto Operativo</u></b>		<b>Pesos</b>
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	204.389.625
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	34.055.928
087000	Aportes Patronales a FONASA	163.595.232
089000	Aportes Patronales F.N.V.	27.276.218
<b>09 - Servicios Personales de UGD</b>		<b>103.550.871</b>
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	103.550.871
<b>Grupo 1 - Bienes de consumo</b>		<b>1.037.344.555</b>
1	Otros Bienes de Consumo	488.578.093
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	548.766.462
<b>Grupo 2 - Servicios no Personales</b>		<b>4.708.386.589</b>
2	Otros Servicios no personales	2.358.362.444
213000	Electricidad	882.932.719
261020	IRAE	96.000
261030	Impuesto al patrimonio	409.334.136
262040	IVA Pagos DGI	550.446.072
262050	IVA Compras Deducible	423.347.479
263010	Tributos municipales	31.751.590
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	2.250.304
263030	Tasa URSEA	16.365.846
263040	Tasa Correo	33.500.000
<b>Grupo 5 - Transferencias</b>		<b>8.631.026</b>
5	Transferencias	2.331.026
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	5.500.000
592010	Otras Transferencias de Capital	800.000
<b>Grupo 7 - Gastos no clasificados</b>		<b>20.500.000</b>
711000	Sentencias Judiciales	20.500.000
<b>Total Presupuesto Operativo</b>		<b>9.043.834.079</b>
<b><u>Presupuesto de Inversiones</u></b>		<b>Total</b>
<b>Grupo 0 - Servicios Personales</b>		285.445.662
<b>Grupo 1 - Bienes de consumo</b>		107.108.864
<b>Grupo 2 - Servicios no Personales</b>		400.379.069



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Presupuesto de Inversiones

	<b>Total</b>
<b>Grupo 3 - Bienes de Uso</b>	1.546.877.211
<b>Grupo 5 - Transferencias</b>	-
<b>Total Presupuesto de Inversiones</b>	<b>2.339.810.806</b>

PRESUPUESTO DE OPERACIONES FINANCIERAS

<b>Grupo 4 - Activos Financieros</b>	-
411000 Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	-
<b>Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda</b>	<b>336.165.961</b>
619000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Interna	221.025.090
639000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Externa	115.140.871
650000 Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	-
691000 Pagos Div. por Aportes de Capital	-
<b>Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras</b>	<b>1.190.189.100</b>
819000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	554.038.516
839000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	636.150.584
861000 Obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior por sueldos...	-
891000 Otras Amortizaciones de Deuda	-
<b>Total Presupuesto de Operaciones Financieras</b>	<b>1.526.355.061</b>

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a enero 2015 que recoge el aumento aprobado por el Decreto N° 23/015 del 15/1/15 (Ver Anexo IX.2.1).

El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2015.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 26 (pesos uruguayos veintiséis) por dólar estadounidense.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del periodo enero – junio 2015 (IPC = 143 base diciembre 2010).

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

**Art. 5º-** El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento hasta un monto máximo de U\$S 79.014.044 (dólares americanos setenta y nueve millones catorce mil cuarenta y cuatro) sin IVA deducible ni gastos capitalizables.

**Art. 6º-** El Directorio de la Administración podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

**Art. 7º-** Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

**Art. 8º-** No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio, el IRAE, el IVA pagos a la DGI, el IVA compras deducible, los tributos Municipales, la Tasa del Tribunal de Cuentas, la Tasa de la URSEA, la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (URSEC) y la amortización de préstamos (Grupo 8), ni los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 2.1.3 Electricidad y 1.5.9 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas dos partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros rubros y/o renglones.

OSE podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Art. 9º-** Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997, de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

**Art. 10º.** Las trasposiciones entre los grupos de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el jerarca de la Administración, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de crédito asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán transponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al GRUPO 0 – “Servicios Personales” no se podrán transponer ni recibir trasposiciones de otros grupos salvo disposición expresa.
2. Dentro del GRUPO 0, podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los SUBGRUPOS 01, 02 y 03 se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los OBJETOS de los GRUPOS 5 “Transferencias”, 6 “Intereses y otros Gastos de Deuda”, 8 “Aplicaciones Financieras”, no podrán ser transpuestos.
4. El GRUPO 7 “Gastos no Clasificados”, no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
3. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser transpuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el

suelo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

**Art. 11º-** La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2015 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República.

**Art. 12º-** La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el ejercicio 2015, será el resultado del planillado "Padrón de cargos retributivos" (Ver Capítulo VII.3.1.1).

Presupuestase al personal contratado, ingresado antes del 28/2/2012 inclusive, en el último grado de los escalafones respectivos, conforme a la nómina que se adjunta (Presupuestación en cargos compactados (Ver Capítulo VII.3.1.2). Éstos mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación de un cargo superior al último grado de los escalafones respectivos, siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado. A estos efectos no se aplicarán las prohibiciones relativas a las trasposiciones entre los objetos del Grupo 0 establecidas en los Artículos 9º y 10º.

A partir del 1º de enero de 2015, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio de OSE podrá realizar encomendaciones interinas en la forma y condiciones que se establezca en el Reglamento correspondiente.

**Art. 13º-** La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

Enero Junio 2015		
CATEGORIA	SUELDO ESCALA	SUELDO FAJAS
3	10.238,44	11.513,33
4	11.513,33	0
5	12.960,53	0
6	14.603,05	0
7	16.467,02	0
8	18.582,68	0
9	20.984,27	0
10	23.709,60	26.802,97
11	26.802,97	30.314,97
12	30.314,05	34.299,31
13	34.299,31	38.822,45
14	42.354,00	0
15	47.898,59	0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

Enero Junio 2015		
CATEGORIA	SUELDO ESCALA	SUELDO FAJAS
16	54.161,66	0
17	61.264,43	0
18	69.374,85	0

**Art. 14°**- Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 13 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

**Art. 15°**- Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

**Art. 16°**- Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

**Art. 17°**- La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes. Además abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento, prima por antigüedad y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes

**Art. 18°**- El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.

B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

**Art. 19°**- La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de

antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

**Art. 20º-** Al funcionario que realice horas extra, se le retribuirá con el 0,625% del sueldo escala más la compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho, por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.-

**Art. 21º-** Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios sobre la base de los siguientes criterios evaluativos: 1) por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar a consecuencias de necesidades de servicio, así calificadas por el Jerarca. 2) Por la sustitución del titular superior en caso de ausencia temporaria o de acefalia del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 16.320 y Decreto Nº 8/993. La compensación será la diferencia entre el sueldo del cargo cuyas tareas pasa a desempeñar con las del que desempeñaba. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrá como tope el 90 % del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 28 de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. La partida correspondiente al numeral 1) se imputará al objeto 042034 (compensaciones varias), mientras que la del numeral 2) al objeto 046000 (compensación por subrogaciones y acefalías).

**Art. 22º-** Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

- Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 21 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
- En los feriados, 1º de Enero, 1º de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto, 25 de Diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

**Art. 23º-** El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 7.35% mensual, por un turno al personal afectado directa o indirectamente al bombeo, purificación y tratamiento del agua de las Usinas de Purificación y Bombeo, Tanques del Cerrito, Estaciones de Recalques y Perforaciones, así como al personal afectado a las Estaciones de Depuración de todo el país. El turno deberá cumplirse en forma rotativa en régimen de ocho horas y se percibirá como máximo un 22.05 % mensual por concepto de compensación.
2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

3. Hasta un máximo de un 1.38 % mensual al personal que integre las Cuadrillas de Servicios Exteriores de los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. Hasta un máximo de un 10,67% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal que se desempeña en Aducción y Distribución en Redes de Montevideo y en las Regionales del Interior, en el Departamento de Servicios Generales en caso de demanda de camiones cisternas y en el área de Mantenimiento de la División Arquitectura y Mantenimiento Edificio en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación.  
No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el Numeral 1.
5. El equivalente a 4 horas extra para el agente de campo categoría 7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado. (RD 2057/95)
6. Premio a los cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042046 – Premio a cobradores. (RD 591/94 modificativa por la RD 1357/00)
7. Casa Habitación:: hasta un máximo de \$17.684,42 mensuales a los Gerentes Regionales, Sub-Gerentes Administrativos, Sub-Gerentes Comerciales Operativos, Jefes Técnicos Departamentales, Jefes Departamentales Comerciales Operativos y Técnicos de Apoyo 5 de las Gerencias Generales. Este importe se ajustará en oportunidad de producirse ajustes salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo. (R/D 526/13 del 16/5/13)
8. El 62.5% del sueldo básico para los cargos de: Jefe de Desarrollo y Mantenimiento del Proyecto, Coordinador de Proyectos, Encargado de Proyectos, Analista de Informática C.D.I., Programador, Jefe de Producción, Jefe de Control, Jefe Operación del Sistema Central, Supervisor Operación del Sistema Central, Operador del Sistema Central, Jefe de Coordinación, Supervisor de Coordinación de Operaciones, Coordinador de Operaciones, Cintotecario del Sistema, Auxiliar Soporte del Sistema, Soporte de Sistemas 2, Soporte de Sistemas 1, Auxiliar Hardware, Supervisor de Control, Controlista de Informática, Supervisor Transcripción de Datos, Jefe de Transcripción de Datos, Transcriptor de Datos. (RD 1417/08)  
Asimismo, se autoriza el pago del 15% sobre el sueldo correspondiente a su categoría de acuerdo a la escala del Art. 13º del Presupuesto para el Ejercicio 2014, por semana en la que se cumple efectivamente el régimen de dedicación especial. (RD 592/97 guardias CDI)  
Dicha compensación se imputará al concepto 042094 - Jefes Adm. Interior y Técnicos CDI.
9. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1º de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas Balnearias. (RD 144/96)
10. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores, Secretario General y Pro-Secretario General, les corresponde una compensación de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el Encargado de Despacho de Director, en que la compensación indicada será hasta el equivalente a cuatro B.P.C, pudiéndose abonar esta compensación hasta un máximo de cuatro secretarios por despacho de Director. A los afectados a los Despachos del Gerente General, y Sub Gerentes Generales les corresponderá una compensación del 75% de tres B.P.C. (RD 2695/90 modificadas por las R/D 611/96 y 811/11).

11. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, horas extras, etc.). R/D 370/98.
12. Compensación Profesional: abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "A", y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "B". Esta última compensación también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". Dicha compensación se imputará al concepto 042010 – Incremento Profesionales.
13. Misión de paz y UPAs: abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del período de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa. R/D 275/06.
14. Formación altos ejecutivos: los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (art. 26 Ley 15.903).
15. Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación. (art. 23 Ley 16.127).

**Art. 24°-** Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 13° de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 21° numeral 2° a que tenga derecho.

**Art. 25°-** Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de \$8.640 (ocho mil seiscientos cuarenta pesos) a precios enero - junio 2015 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 22°.

**Art. 26°-** Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a \$ 2.162.754 (pesos dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro) en el ejercicio 2015, importe éste que deberá actualizarse anualmente



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajutable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

**Art. 27º-** Se considera trabajo nocturno aquel que se desempeña entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá con un 20% de la doscientos cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría, por cada hora trabajada en ese horario, siempre que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas por más de 5 horas consecutivas en ese horario por jornada de labor.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del Artículo 23.

A la mujer grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará horario de trabajo diurno, sin que esto signifique pérdida de la compensación por trabajo nocturno.

**Art. 28º** – Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 17.556.-

**Art. 29º** - El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Gerencia Jurídico Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

**Art. 30º**- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49º y 50º de la Ley N° 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19/2/2010.

**Art. 31º**- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

**Art. 32°-** Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

**Art. 33°-** La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los Artículos 3° y 4° del Decreto 159/02 del 30 de abril del 2002.

**Art. 34°-** De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24° de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública”.

**Art. 35°-** Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Ley N° 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota N° 015/C/03.-

**Art. 36°-** Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 “Servicios Personales” como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 “Gastos no Clasificados” para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la O.P.P. y al Tribunal de Cuentas.

**Art. 37°-** El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el art. 3 de la Ley 17902 del 23 de setiembre del 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.).

**Art. 38°- Sistema de Remuneración Variable (SRV).**

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2015 a liquidarse en el 2016, será del 30%,50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. Dado que OSE no posee aun mecanismos de evaluación de desempeño individual, utilizará el Presentismo, el cual se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto á aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Medición. la medición deberá ser anual y la misma se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

el cual deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

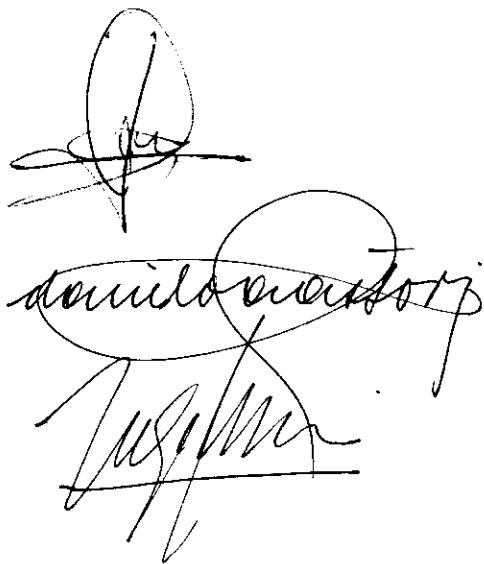
**Art. 39°**- O.S.E. elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2016 la eliminación del 25% de las vacantes generadas entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley N° 18.651 de 19 de Febrero de 2010 y con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013.

**Art. 40°**- La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en Anexo "Compromisos de Gestión" adjunto (ver Capítulo VII.4).

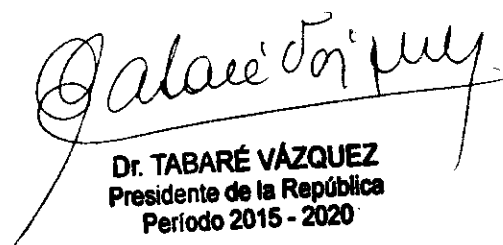
**Art. 41°**- Autorízase a transformar los Contratos Temporales de Derecho Público que OSE hubiera suscrito hasta el momento, en Contratos de Función Pública (bajo las disposiciones de la Ley No. 15.809) previa evaluación anual del personal contratado y con la anuencia de las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto.

**Art. 42°**- Dése cuenta a la Asamblea General.

**Art. 43°** - Comuníquese, publíquese, etc.



Handwritten signature of Danilo Vázquez, consisting of a stylized 'D' and 'V' followed by the name 'Danilo Vázquez' in cursive.



Handwritten signature of Tabaré Vázquez, consisting of a stylized 'T' and 'V' followed by the name 'Tabaré Vázquez' in cursive.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

**ANEXO N° 1: COMPROMISOS DE GESTIÓN**

		Definición	2014	2015
FINANCIERO	1) Margen Operativo	Ingresos totales facturados menos costos operativos (sin depreciación y Deudores Incobrables) divididos por los ingresos totales facturados. La información incluye la UGD.	16%	17%
CLIENTES	2) UH saneamiento/100 m redes saneamiento	Cantidad unidades habitacionales sobre 100 metros de redes de saneamiento	10,7	10,9
CLIENTES	3) Calidad de agua			
CLIENTES	3.1) Físicoquímicos	Muestras físicoquímicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicadas.	95,00%	95,50%
CLIENTES	3.2) Bacteriológicos	Muestras bacteriológicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicadas.	94,10%	94,50%
PROCESOS	4) I1= AF/AD	Agua facturada / Agua disponible	47,50%	48,10%
PROCESOS	5) T90 de Reparación de pérdidas	Se extrae del SGC el tiempo de resolución de cada una de las órdenes cumplidas en el año y se calcula de la serie de datos resultante el tiempo en el cual se resuelven el 90 % de las órdenes.	7	7
	6) Gasto en publicidad	Tope de gasto en publicidad y propaganda a precios enero-junio 2015	12.465.371	11.842.103
	7) Gasto en horas extras	Tope de gasto en horas extras a precios enero-junio 2015*	64.321.452	61.105.379
	8) Gastos Gestionables	Tope de gasto gestionables a precios enero-junio 2015	1.612.286.682	1.531.672.348
	9) Inversiones	Tope inversión a precios enero-junio 2015		2.199.305.566

**INVERSIONES QUINQUENIO 2015 - 2019**

Apretura por Proyectos

Valores en miles de U\$\$

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

<b>EJERCICIO:</b>	<b>2015 / 2019</b>
-------------------	--------------------

<b>PROGRAMA I - Dirección y Apoyo</b>		<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2101</b>	Construcciones y refacciones	526	518	719	921	921	<b>3.604</b>
<b>2102</b>	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	44	-	-	184	-	<b>228</b>
<b>2103</b>	Equipamiento	2.079	870	1.476	1.387	614	<b>6.425</b>
<b>2104</b>	Vehiculos	-	-	-	-	100	<b>100</b>
<b>2105</b>	Estudios grales.	750	713	299	315	-	<b>2.077</b>
<b>2121</b>	Mejora de la Gestión	454	707	184	190	104	<b>1.639</b>
<b>2207</b>	Equipamiento de laboratorio	1.657	-	-	-	-	<b>1.657</b>
<b>TOTAL PROGRAMA I</b>		<b>5.510</b>	<b>2.808</b>	<b>2.678</b>	<b>2.996</b>	<b>1.739</b>	<b>15.731</b>

<b>PROGRAMA II - Gestión Comercial</b>		<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2637</b>	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	567	825	963	1.344	1.044	<b>4.743</b>
<b>2927</b>	Conexiones de Agua-Regiones Interior	415	460	460	921	921	<b>3.177</b>
<b>TOTAL PROGRAMA II</b>		<b>983</b>	<b>1.285</b>	<b>1.423</b>	<b>2.265</b>	<b>1.965</b>	<b>7.920</b>

<b>PROGRAMA III - Alcantarillado</b>		<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2044</b>	Proy. Ciudad de la Costa	16.215	22.956	12.248	5.828	24.827	<b>82.073</b>
<b>2524</b>	Conexiones	608	368	368	644	644	<b>2.633</b>
<b>2525</b>	Redes de saneamiento	6.714	5.023	9.103	8.627	6.955	<b>36.423</b>
<b>2526</b>	Plantas de aguas residuales	2.675	12.867	10.861	-	1.841	<b>28.245</b>
<b>2527</b>	Nuevos servicios de Saneamiento	10.536	3.734	5.524	5.984	8.746	<b>34.525</b>
<b>2528</b>	Plan Nacional de Conexiones	276	636	127	158	-	<b>1.197</b>
<b>2549</b>	Plantas de tratamiento UGD	133	-	-	-	-	<b>133</b>
<b>2550</b>	Saneamiento La Paz-Las Piedras	463	-	-	-	3.683	<b>4.145</b>
<b>2551</b>	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	3.828	15.611	9.472	22	<b>28.933</b>
<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		<b>37.620</b>	<b>49.413</b>	<b>53.842</b>	<b>30.713</b>	<b>46.719</b>	<b>218.307</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

PROGRAMA IV - Agua Potable		2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	9.182	1.383	5.784	838	-	17.186
2413	Redes de agua	3.069	-	-	-	3.977	7.046
2415	Remodelación Aguas Corrientes	1.913	5.992	19.409	25.521	24.397	77.232
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	552	249	3.222	6.905	-	10.929
2417	Regulación de asentamientos	268	460	231	-	-	959
2418	Planta de fodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	921	921
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	560	1.436	-	-	-	1.996
2423	Depósitos en Montevideo	1.073	42	-	354	-	1.468
2424	RANC Montevideo	429	4.600	6.368	3.775	2.370	17.542
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	177	859	873	9.059	20.599	31.567
2818	Plantas y PPT	2.684	15.730	13.770	8.225	1.481	41.889
2819	Redes agua	8.165	8.559	7.341	9.008	1.598	34.671
2820	Perforaciones	110	-	-	-	-	110
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	2.585	-	-	-	-	2.585
2822	Equipos específicos de agua Interior	182	2.577	-	-	-	2.759
2823	Depósitos en el Interior	1.916	231	-	-	-	2.148
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	921	-	921
2828	RANC Interior	1.491	2.760	4.150	422	-	8.824
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	543	894	4.603	5.524	-	11.564
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		<b>34.901</b>	<b>45.771</b>	<b>65.751</b>	<b>70.551</b>	<b>55.343</b>	<b>272.317</b>
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>79.014</b>	<b>99.277</b>	<b>123.694</b>	<b>106.525</b>	<b>105.766</b>	<b>514.276</b>

**APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS**

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

PROGRAMAS	0	1	EJERCICIO:		5	TOTAL 2015
			2	3		
2101		-	1.710	11.968		13.677
2102		-	-	1.149		1.149
2103		13.646	-	40.398		54.044
2105		-	19.506	-		19.506
2121		944	6.139	4.722		11.805
2207		-	4.847	38.239		43.087
Mano de Obra - Dirección y Apoyo	54.039					54.039
<b>PROGRAMA I Dirección y Apoyo.</b>	<b>54.039</b>	<b>14.591</b>	<b>32.201</b>	<b>96.476</b>	<b>-</b>	<b>197.307</b>

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2015
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		1.475	492	12.782		14.749
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		1.080	360	9.359		10.798
	Mano de Obra - Gestión Comercial	39.008					39.008
	<b>TOTAL PROGRAMA II</b>	<b>39.008</b>	<b>2.555</b>	<b>852</b>	<b>22.141</b>	<b>-</b>	<b>64.554</b>

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2015
2044	Proy. Ciudad de la Costa		4.583	6.234	410.766		421.584
2524	Conexiones		-	1.580	14.222		15.802
2525	Redes de saneamiento		13.093	43.643	117.837		174.573
2526	Plantas de aguas residuales		-	22.608	46.954		69.562
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		13.697	79.444	180.805		273.946
2528	Plan Nacional de Conexiones		359	2.154	4.668		7.181
2549	Plantas de tratamiento UGD		-	1.034	2.413		3.447
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		501	2.906	8.619		12.026
	Mano de Obra - Alcantarillado	70.310					70.310
	<b>TOTAL PROGRAMA III</b>	<b>70.310</b>	<b>32.234</b>	<b>159.604</b>	<b>786.282</b>	<b>-</b>	<b>1.048.430</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

PROGRAMAS		EJERCICIO:				2015	
		0	1	2	3	5	TOTAL 2015
<b>PROGRAMA IV - Agua Potable</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2015</b>
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	59.685	179.054		238.739
2413	Redes de agua		-	12.331	67.457		79.788
2415	Remodelación Aguas Corrientes		36.092	-	13.643		49.735
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino		-	7.181	7.181		14.362
2417	Regulación de asentamientos		1.742	2.787	2.438		6.966
2422	Equipos específicos de agua Montevideo		3.640	-	10.920		14.560
2423	Depósitos en Montevideo		-	6.975	20.925		27.900
2424	RANC Montevideo		186	4.093	6.883		11.162
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía		-	2.298	2.298		4.596
2818	Plantas y PPT		582	25.590	43.619		69.791
2819	Redes agua		-	46.205	166.088		212.293
2820	Perforaciones		-	1.005	1.867		2.872
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		13.440	20.160	33.600		67.200
2822	Equipos específicos de agua Interior		1.185	-	3.555		4.740
2823	Depósitos en el Interior		-	12.456	37.368		49.824
2828	RANC Interior		863	1.072	36.843		38.778
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce		-	5.885	8.238		14.123
	Mano de Obra - Agua Potable	122.090					122.090
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		<b>122.090</b>	<b>57.730</b>	<b>207.722</b>	<b>641.978</b>	-	<b>1.029.519</b>
<b>TOTAL INVERSIONES 2015</b>		<b>285.445,662</b>	<b>107.108,864</b>	<b>400.379,069</b>	<b>1.546.877,211</b>	-	<b>2.339.810,806</b>

**APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO**

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

<b>PROGRAMA I - Dirección y Apoyo</b>		<b>OSE</b>	<b>BID</b>	<b>BIRF</b>	<b>CAF</b>	<b>Coop. KFW</b>	<b>TOTAL 2015</b>	<b>EJERCICIOS SIGUIENTES</b>
2101	Construcciones y refacciones	13.677	-	-	-	-	13.677	80.029
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	1.149	-	-	-	-	1.149	4.787
2103	Equipamiento	54.044	-	-	-	-	54.044	113.007
2104	Vehículos	-	-	-	-	-	-	2.600
2105	Estudios grales.	4.948	-	4.680	9.878	-	19.506	34.509
2121	Mejora de la Gestión	5.394	-	6.411	-	-	11.805	30.818
2207	Equipamiento de laboratorio	5.647	-	-	37.440	-	43.087	-
<b>TOTAL PROGRAMA I</b>		<b>.84.860</b>	<b>-</b>	<b>11.091</b>	<b>47.318</b>	<b>-</b>	<b>143.268</b>	<b>265.750</b>

<b>PROGRAMA II - Gestión Comercial</b>		<b>OSE</b>	<b>BID</b>	<b>BIRF</b>	<b>CAF</b>	<b>Coop. KFW</b>	<b>TOTAL 2015</b>	<b>EJERCICIOS SIGUIENTES</b>
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	-	14.749	-	-	14.749	108.574
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	10.798	-	-	-	-	10.798	71.811
<b>TOTAL PROGRAMA II</b>		<b>10.798</b>	<b>-</b>	<b>14.749</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>25.547</b>	<b>180.385</b>

<b>PROGRAMA III - Alcantarillado</b>		<b>OSE</b>	<b>BID</b>	<b>BIRF</b>	<b>CAF</b>	<b>Coop. KFW</b>	<b>TOTAL 2015</b>	<b>EJERCICIOS SIGUIENTES</b>
2044	Proy. Ciudad de la Costa	49.007	372.577	-	-	-	421.584	1.712.326
2524	Conexiones	15.802	-	-	-	-	15.802	52.662
2525	Redes de saneamiento	85.680	-	-	88.894	-	174.573	772.419
2526	Plantas de aguas residuales	22.295	-	-	47.266	-	69.562	664.807
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	35.902	-	-	238.044	-	273.946	623.693
2528	Plan Nacional de Conexiones	941	-	-	6.240	-	7.181	23.937
2549	Plantas de tratamiento UGD	3.447	-	-	-	-	3.447	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	12.026	-	-	-	12.026	95.748
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucia	-	-	-	-	-	-	752.270
<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		<b>213.073</b>	<b>384.603</b>	<b>-</b>	<b>380.444</b>	<b>-</b>	<b>978.120</b>	<b>4.697.861</b>

<b>PROGRAMA IV - Agua Potable</b>		<b>OSE</b>	<b>BID</b>	<b>BIRF</b>	<b>CAF</b>	<b>Coop. KFW</b>	<b>TOTAL 2015</b>	<b>EJERCICIOS SIGUIENTES</b>
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	238.739	-	-	-	-	238.739	208.109
2413	Redes de agua	79.788	-	-	-	-	79.788	103.408





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

2415	Remodelación Aguas Corrientes	49.735	-	-	-	-	49.735	1.958.297
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	14.362	-	-	-	-	14.362	269.785
2417	Regulación de asentamientos	913	-	-	6.053	-	6.966	17.963
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-	23.937
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	1.588	-	12.972	-	-	14.560	37.342
2423	Depósitos en Montevideo	27.900	-	-	-	-	27.900	10.271
2424	RANC Montevideo	7.443	-	3.719	-	-	11.162	444.937
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	453	-	-	-	4.143	4.596	816.157
2818	Plantas y PPT	16.491	-	53.300	-	-	69.791	1.019.335
2819	Redes agua	109.053	-	14.658	88.581	-	212.293	689.154
2820	Perforaciones	2.872	-	-	-	-	2.872	-
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	28.508	38.691	-	-	-	67.200	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	4.740	-	-	-	-	4.740	66.994
2823	Depósitos en el Interior	49.824	-	-	-	-	49.824	6.011
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-	23.937
2828	RANC Interior	5.082	-	33.696	-	-	38.778	190.635
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	14.123	-	-	-	-	14.123	286.541
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		<b>651.615</b>	<b>38.691</b>	<b>118.345</b>	<b>94.635</b>	<b>4.143</b>	<b>907.430</b>	<b>6.172.812</b>
<b>TOTAL INVERSIONES 2015</b>		<b>960.346</b>	<b>423.294</b>	<b>144.185</b>	<b>522.397</b>	<b>4.143</b>	<b>2.054.365</b>	<b>11.316.807</b>

**APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS**

**Componente en Moneda Nacional**

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

<b>EJERCICIO:</b>	<b>2015</b>
-------------------	-------------

<b>PROGRAMA I - Dirección y Apoyo</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2015</b>
<b>2101</b>	Construcciones y refacciones		-	1.630	11.410		<b>13.040</b>
<b>2102</b>	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	221		<b>221</b>
<b>2103</b>	Equipamiento		7.626	-	22.577		<b>30.203</b>
<b>2105</b>	Estudios grales.		-	13.209	-		<b>13.209</b>
<b>2121</b>	Mejora de la Gestión		825	5.364	4.126		<b>10.315</b>
<b>2207</b>	Equipamiento de laboratorio		-	383	3.022		<b>3.405</b>
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	54.039					<b>54.039</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA I</b>	<b>54.038,88</b>	<b>8.451,45</b>	<b>20.585,99</b>	<b>41.355,03</b>	<b>-</b>	<b>124.431,35</b>

<b>PROGRAMA II - Gestión Comercial</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2015</b>
<b>2637</b>	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		1.137	379	9.857		<b>11.373</b>
<b>2927</b>	Conexiones de Agua-Regiones Interior		1.080	360	9.359		<b>10.798</b>
	Mano de Obra - Gestión Comercial	39.008					<b>39.008</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA II</b>	<b>39.007,50</b>	<b>2.217,14</b>	<b>739,05</b>	<b>19.215,20</b>	<b>-</b>	<b>61.178,89</b>

<b>PROGRAMA III - Alcantarillado</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2015</b>
<b>2044</b>	Proy. Ciudad de la Costa		4.086	5.557	366.170		<b>375.813</b>
<b>2524</b>	Conexiones		-	1.580	14.222		<b>15.802</b>
<b>2525</b>	Redes de saneamiento		9.264	30.881	83.379		<b>123.525</b>
<b>2526</b>	Plantas de aguas residuales		-	19.710	40.936		<b>60.646</b>
<b>2527</b>	Nuevos servicios de Saneamiento		10.987	63.723	145.024		<b>219.733</b>
<b>2528</b>	Plan Nacional de Conexiones		359	2.154	4.668		<b>7.181</b>
<b>2549</b>	Plantas de tratamiento UGD		-	580	1.354		<b>1.934</b>
<b>2550</b>	Saneamiento La Paz-Las Piedras		32	183	543		<b>758</b>
	Mano de Obra - Alcantarillado	70.310					<b>70.310</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA III</b>	<b>70.309,65</b>	<b>24.727,46</b>	<b>124.369,14</b>	<b>656.295,78</b>	<b>-</b>	<b>875.702,02</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2015
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	59.685	179.054		238.739
2413	Redes de agua		-	7.773	42.522		50.295
2415	Remodelación Aguas Corrientes		5.947	-	2.248		8.195
2417	Regulación de asentamientos		1.102	1.763	1.543		4.408
2423	Depósitos en Montevideo		-	6.975	20.925		27.900
2424	RANC Montevideo		120	2.635	4.431		7.186
2451	Obras de agua en la cuenca del Rio Santa Lucia		-	1.609	1.609		3.217
2818	Plantas y PPT		113	4.988	8.502		13.603
2819	Redes agua		-	38.492	138.363		176.855
2820	Perforaciones		-	804	1.494		2.298
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		6.973	10.460	17.433		34.865
2822	Equipos específicos de agua Interior		948	-	2.844		3.792
2823	Depósitos en el Interior		-	12.456	37.368		49.824
2828	RANC Interior		831	1.031	35.447		37.309
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce		-	4.708	6.591		11.298
	Mano de Obra - Agua Potable	122.090					122.090
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		122.089,63	16.033,77	153.378,21	500.373,53	-	791.875,14
<b>TOTAL INVERSIONES 2015</b>		<b>285.445,662</b>	<b>51.429,813</b>	<b>299.072,389</b>	<b>1.217.239,541</b>	-	<b>1.853.187,405</b>

**APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS**

Componente en Dólares

Valores en miles de Dólares

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

<b>EJERCICIO:</b>	<b>2015</b>
-------------------	-------------

<b>PROGRAMA I - Dirección y Apoyo</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2015</b>
<b>2101</b>	Construcciones y refacciones		-	3	21		25
<b>2102</b>	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	36		36
<b>2103</b>	Equipamiento		232	-	685		917
<b>2105</b>	Estudios grales.		-	242	-		242
<b>2121</b>	Mejora de la Gestión		5	30	23		57
<b>2207</b>	Equipamiento de laboratorio		-	172	1.355		1.526
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo						-
<b>TOTAL PROGRAMA I</b>		-	236,12	446,75	2.120,05	-	2.802,92

<b>PROGRAMA II - Gestión Comercial</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2015</b>
<b>2637</b>	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		13	4	113		130
	Mano de Obra - Gestión Comercial						-
<b>TOTAL PROGRAMA II</b>		-	12,98	4,33	112,52	-	129,83

<b>PROGRAMA III - Alcantarillado</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2015</b>
<b>2044</b>	Proy. Ciudad de la Costa		-	-	-		-
<b>2524</b>	Conexiones		-	176	1.584		1.760
<b>2525</b>	Redes de saneamiento		-	-	-		-
<b>2526</b>	Plantas de aguas residuales		-	638	1.325		1.963
<b>2527</b>	Nuevos servicios de Saneamiento		17	99	226		343
<b>2528</b>	Plan Nacional de Conexiones		104	626	1.355		2.085
<b>2550</b>	Saneamiento La Paz-Las Piedras		2	14	42		58
<b>2551</b>	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía		22	54	358		433
	Mano de Obra - Alcantarillado						-
<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		-	145,49	1.607,36	4.890,53	-	6.643,38

<b>PROGRAMA IV - Agua Potable</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2015</b>
-----------------------------------	----------	----------	----------	----------	----------	-------------------



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	-	-	-
2413	Redes de agua		-	175	959	1.134
2415	Remodelación Aguas Corrientes	1.159	-	-	438	1.598
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	276	-	276	552
2417	Regulación de asentamientos	25	39	-	34	98
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	140	-	-	420	560
2424	RANC Montevideo	3	56	-	94	153
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucia	-	27	-	27	53
2818	Plantas y PPT	18	792	-	1.351	2.161
2819	Redes agua	-	297	-	1.066	1.363
2820	Perforaciones	-	8	-	14	22
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	249	373	-	622	1.244
2822	Equipos específicos de agua Interior	9	-	-	27	36
2828	RANC Interior	1	2	-	54	57
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	45	-	63	109
	Mano de Obra - Agua Potable					-
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		-	1.603,69	2.090,13	5.446,33	9.140,15
<b>TOTAL INVERSIONES 2015</b>		-	1.998,29	4.148,57	12.569,43	18.716,2847

